



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 201

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Velilla del Río Carrión, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta los establos de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2766 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 202

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de San Felices de Castillería, participa a este Gobierno Civil que el día tres del actual recogieron una vaca con su cría de las señas siguientes: de cuatro a cinco años, raza tudanca, cuerna abierta y pelo avellanado; y el ternero de tres meses aproximadamente con una señal en la parte trasera de cada oreja.

Lo que se hace público para conocimiento, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 17 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2743 Víctor Frago del Toro.

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

ANUNCIO

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos acordó aprobar y anunciar a subasta las siguientes obras del Plan de Obras con ayuda del Estado:

Subasta núm. 1.—Ampliación y mejora de las obras de abastecimiento de agua potable a Aguilar de Campoo. Precio tipo: 1.015.000'00 pesetas.

Subasta núm. 2.—Ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Frechilla. Precio tipo: 165.000'00 pesetas.

Subasta núm. 3.—Abastecimiento de agua de Olmos de Pisuerga. Precio tipo: 309.979'37 pesetas.

Subasta núm. 4.—Abastecimiento de agua potable de Pozo de Urama. Precio tipo: 115.000'00 pesetas.

Subasta núm. 5.—Conducción de agua para construcción de una fuente pública en Valdeolillos. Precio tipo: 69.685'01 pesetas.

Subasta núm. 6.—Traída de aguas para el servicio de un lavadero y un abrevadero en Vertavillo. Precio tipo: 345.100'66 pesetas.

Subasta núm. 7.—Conducción de agua potable para abastecimiento de Mudá. Precio tipo: 410.000'00 pesetas.

Subasta núm. 8.—Conducción de agua potable para abastecimiento de San Martín de los Herreros. Precio tipo: 340.000'00 pesetas.

Subasta núm. 9.—Conducción de agua potable para abastecimiento de Villanueva de la Peña. Precio tipo: 350.000'00 pesetas.

Subasta núm. 10.—Colector de desagüe, proyecto parcial, de alcantarillado para el desagüe de Guardo. Precio tipo: 649.896'91 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y reintegradas con tim-

bre de seis pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde están expuestos al público los proyectos y pliegos de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de once a trece, acompañadas en sobre aparte del resguardo de la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29), carnet de identidad del firmante y poder bastanteado si actuare por otra persona o entidad.

La fianza provisional para la subasta núm. 1 será de 20.225'00 ptas. y la definitiva de 40.450'00 pesetas.

La fianza provisional para las nueve subastas restantes será igual al dos por ciento del precio tipo de licitación y la fianza definitiva será del cuatro por ciento del mismo tipo de licitación.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, timbre, honorarios de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato en Escritura pública, si procede, y el pago de contribuciones, derechos y arbitrios, en relación con las obras.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio de la Diputación Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La proposición deberá decir: «Don ..... , mayor de edad, vecino de ..... , con carnet de identidad núm. .... , que acompaña, que habita en ..... , calle ..... , núm. .... , se compromete a la ejecución de las obras

de ..... , con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de ..... (en letra). (Fecha y firma del proponente)».

El pliego cerrado que contenga la proposición, deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ..... ».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para una misma obra, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente o su Delegado, el Abogado del Estado y un Delegado de la Intervención General de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

Palencia 16 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil-Presidente,

2744 Víctor Frago del Toro.

### ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1959. (Padrón de la Contribución sobre edificios y solares).

Debiendo procederse en esta época a la formación de los cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el año 1959, servicio que ha de realizarse por los Ayuntamientos y Juntas Periciales teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Reglamento de 24 de enero de 1894 y Real Decreto de 29 de agosto de 1920, esta Administración, publica las normas para confeccionar los referidos documentos.

Los tipos de imposición que han de regir para el año 1959 son los siguientes: CUOTA DEL TESORO al 17'20 por 100 del LI-

QUIDO IMPONIBLE; RECARGO TRANSITORIO DEL TESORO 40 por 100 sobre dicha CUOTA, lo que representa un coeficiente total sobre el LIQUIDO IMPONIBLE del 24'08 por 100.

Para aquellos Ayuntamientos que tengan establecido legalmente el Recargo de PARO OBREIRO, éste será un 1'72 por 100 sobre la CUOTA DEL TESORO, lo que representa un coeficiente total para éstos del 25'80 por 100 del IMPONIBLE.

Para mejor cumplimiento del servicio habrán de atenerse rigurosamente a lo siguiente:

Los padrones individuales se formarán por duplicado, y en un solo ejemplar la lista cobratoria correspondiente, ajustándose a los modelos actuales, inscribiendo en ellos por el orden debido todas las fincas que figuren en el respectivo Registro Fiscal, aun las que gocen de exención legal y reconocida, sea ésta total, parcial, perpetua o temporal, y teniendo en cuenta que la Ley de 20 de diciembre de 1952 declaró exentas las fincas propiedad del Estado, deberán ser eliminados todos aquellos asientos o inscripciones que tanto en la primera o segunda sección, figuren a nombre del Estado, Hacienda Pública, Obras Públicas, Canal de Castilla, Falange Española Tradicionalista y de las JON-S. y Confederación Hidrográfica del Duero.

2.º A los efectos de cobro del ARBITRIO MUNICIPAL sobre la Contribución Territorial Urbana, TODOS los Ayuntamientos, formarán por separado los padrones de dicho Arbitrio, independientes de los de Contribución Urbana, y aquellos que han encomendado el cobro del mismo a la Hacienda lo harán también separadamente, formando un padrón por triplicado, en los impresos que han regido para el ejercicio actual; de estos tres ejemplares, uno hará de lista cobratoria, otro de original y otro de copia.

3.º Se consignarán separadamente en el padrón y su copia, agrupándolas en dos secciones, todas las fincas del término municipal. En la primera parte o sección se incluirán en debido orden, todas las sujetas a contribución, es decir, las que su riqueza imponible sea superior a 25 pesetas, liquidándose la contribución con arreglo a los coeficientes antes indicados, según el caso, y prorrateándose su total por trimestres, cuyo prorrateo, en virtud del Decreto de 4 de julio de 1947 se harán hasta 50 pe-

setas inclusive, ANUALES; más de 50 hasta 100 SEMESTRALES; y las que excedan de 100 pesetas TRIMESTRALES.

Las cuotas anuales se recaudarán mediante un solo recibo en el *tercer trimestre*; las semestrales, en dos recibos de igual importe en los trimestres segundo y tercero; y las trimestrales, deberán hacerse *efectivas* por CUARTAS PARTES iguales en los trimestres naturales.

4.º En la segunda parte o Sección de los padrones, y encabezado con la expresión genérica de «FINCAS EXENTAS», figurarán todas las que gocen de tal derecho, bien porque tengan reconocido dicho beneficio por la Administración o bien atendiendo a que la cifra de su riqueza imponible no exceda de 25 pesetas. En esta Sección, al igual que la primera, cada asiento contendrá también los datos de numeración de registro y orden, situación de la finca, propietario, producto íntegro o renta y líquido imponible, debiendo detallarse debidamente los respectivos importes de estas dos últimas columnas. De este modo quedarán empadronados tan sólo a efectos estadísticos, por lo que no debe liquidarse contribución para los inmuebles comprendidos en esta parte del documento; significando que será rechazado todo documento que no se ajuste a las normas anteriormente indicadas.

Las sumas de riqueza que arrojen ambas Secciones, será la que corresponda al término municipal para el año 1959, publicándose a continuación de la presente dichas cifras, englobadas la 1.ª y 2.ª Sección. En aquellos Ayuntamientos que no han sufrido alteración alguna, esta cifra es igual a la del año actual; por el contrario, quedan modificadas en aquellos Ayuntamientos que, bien por expedientes aprobados por esta Administración o por otra causa, debidamente aprobada y reconocida, han dado lugar a alteración de riqueza con relación al actual ejercicio. Estas alteraciones se refieren sólo y exclusivamente a las notificadas por esta Administración por medio de los apéndices que habrán recibido los Ayuntamientos respectivos.

5.º La lista cobratoria contendrá únicamente los datos de la primera Sección o fincas sujetas a tributar por tener líquidos superiores a 25 pesetas, omitiendo todas las fincas con líquidos inferiores a dicha cifra.

6.º En los referidos documentos cobratorios se consignarán

literalmente, uno por uno, los nombres y apellidos de todos los propietarios, en un asienso por cada finca, y desapareciendo de los mismos cualquier denominación indeterminada como son: Herederos de X. X y Hermanos, o Fulano y otros.

Se exceptúan, como es natural de esta regla, los casos en que los inmuebles pertenecen a personas jurídicas, como Entidades, Sociedades civiles o mercantiles, etc., etc., legalmente establecidas.

Con dicha finalidad, y para aquellos que no figuren en el Apéndice aprobado por esta Administración para el ejercicio de 1959, los Ayuntamientos y Juntas Periciales exigirán de los interesados las oportunas declaraciones juradas o partes de alta, acreditando haber satisfecho el impuesto de Derechos reales mediante diligencia en la que anote el número de la carta de pago de dicho impuesto y fecha de ingreso. Estas declaraciones o altas se agruparán en un apéndice que habrá de acompañarse al padrón.

Los documentos que padezcan estos errores u omisiones o en los que figuren contribuyentes sin segundo apellido, serán rechazados.

7.º Al final, es decir, a reglón seguido de las sumas totales que arrojen los documentos y antes de extender la oportuna diligencia de cierre, fecha y firma, se formulará el siguiente resumen:

Importe de la primera Sección.....	X
Importe de la segunda Sección.....	Y
Total riqueza imponible..	Z

El estado gradual de los contribuyentes comprendidos en el padrón, se formará con arreglo al importe del líquido y conforme se indica en el modelo oficial, significando que, dicho estado tanto en lo que se refiere al número de contribuyentes como el total importe de riqueza, ha de coincidir con el resumen por Secciones antes indicado, ya que se viene observando frecuentemente en alguno documentos, y ello da lugar a devoluciones, el que la suma de la 1.ª y 2.ª Sección difiere de la que refleja el estado gradual.

8.º Los documentos se expondrán al público por término de OCHO DIAS anunciándose previo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre en la localidad, a fin de oír las reclamaciones que estimen pertinentes formular los

contribuyentes y que sólo pueden versar sobre errores materiales, aritméticos o de copia.

9.º Como documentos justificantes y complementarios del padrón, se acompañarán los siguientes:

a) Certificación en que conste haber estado expuesto al público, expresando la fecha del BOLETIN OFICIAL y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo constar en el primer caso cuáles fueron, su resolución y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

Las resoluciones deberán dictarse dentro del plazo máximo de cinco días a contar del período de exposición.

b) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el término municipal, determinando en el número del Registro Fiscal, linderos, uso a que se destinan, quiénes las ocupan y riqueza imponible, totalizando su importe. Si no existiera finca alguna de esta clase, se certificará en dicho sentido, pero no se admitirá que se consigne al Estado o a la Hacienda Pública, contribución alguna.

c) Relación certificada y detallada de las fincas exentas temporalmente en virtud de cualquier derecho reconocido mediante acuerdo de la Superioridad sin referirse a las que han quedado exentas por no exceder su riqueza imponible de 25 pesetas.

Entre los detalles se consignarán disposición legal y fecha en que termina el disfrute.

d) Relación con el mismo detalle de las fincas exentas a perpetuidad.

e) Estado o resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustado al modelo oficial impreso.

El plazo de presentación de documentos en esta Administración, será el del día 15 de noviembre del año actual.

Finalmente, espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y diligencia requerida, para que puedan formar los documentos en los plazos que se señalen o se indiquen al efecto, evitado así incurrir en las responsabilidades y sanciones reglamentarias.

Palencia 11 de octubre de 1958.  
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,  
Antonio Crespo Fernández.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

CONTRIBUCION URBANA. — RIQUEZA IMPONIBLE

RELACION de las cantidades que han de figurar en el Padrón de Urbana para el ejercicio de 1959 en los Ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS	AYUNTAMIENTOS	PESETAS	AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Abarca .....	28.049 60	Herrera de Pisuegra.....	617.643 36	S. Salvador de Cantamuda.	23.638 82
Abastas .....	32.235 75	Herrera de Valdecañas ...	61.078 23	Santa Cecilia del Alcor ...	26.668 12
Abia de las Torres .....	42.036 95	Herreruela de Castillería..	2.816 50	Santa Cruz de Boedo ....	17.723 90
Aguilar de Campoo .....	835.847 99	Hontoria de Cerrato .....	38.026 20	Santervás de la Vega....	66.637 47
Alar del Rey .....	421.142 30	Hornillos de Cerrato .....	39.780 00	Santibáñez de Ecla .....	21.112 00
Alba de Cerrato .....	37.049 65	Husillos .....	34.346 44	Santibáñez de la Peña ....	324.449 00
Alba de los Cardaños .....	4.831 00	Itero Seco .....	24.241 64	Santibáñez de Resoba...	4.448 00
Amayuelas de Abajo .....	13.145 42	Itero de la Vega .....	50.730 56	Santillana de Campos....	59.437 09
Amayuelas de Arriba.....	26.923 14	Lagartos .....	25.005 00	Santoyo .....	48.345 48
Ampudia .....	197.835 87	Lantadilla.....	110.976 34	Serna (La).....	19.731 00
Amusco .....	117.673 29	Lavid de Ojeda .....	34.754 65	Sotobañado.....	48.786 70
Antigüedad .....	114.733 20	Ledigos .....	24.495 14	Soto de Cerrato .....	48.583 34
Añoza .....	22.485 00	Ligüézana.....	5.930 75	Tabanera de Cerrato.....	55.325 52
Arbejal .....	28.911 70	Lomas .....	13.912 20	Tabanera de Valdavia....	15.120 40
Arconada .....	46.021 13	Lores .....	5.076 00	Támara .....	57.861 60
Arenillas de San Pelayo...	17.399 00	Magaz .....	181.828 68	Tariego .....	76.614 00
Astudillo .....	360.613 00	Manquillos .....	19.813 05	Torquemada .....	439.568 30
Autilla del Pino.....	62.925 75	Mantinos .....	17.001 50	Torre de los Molinos....	10.776 50
Autillo de Campos.....	57.274 69	Marcilla de Campos.....	50.852 55	Torremormojón .....	35.006 00
Ayuela .....	14.881 50	Mazariegos .....	68.189 35	Triollo.....	15.299 00
Bahillo .....	35.120 00	Mazuecos de Valdeginate.	39.698 30	Valbuena de Pisuegra....	31.039 38
Baltanás .....	396.788 60	Melgar de Yuso.....	52.384 94	Valdecañas de Cerrato....	36.324 12
Baños de Cerrato.....	1.952.373 56	Membrillar.....	35.505 13	Valdegama.....	81.465 00
Baquerín de Campos. ....	28.990 00	Meneses de Campos.....	50.000 00	Valdeolmillos .....	28.314 88
Bárcena de Campos.....	20.131 00	Micieces de Ojeda .....	28.024 00	Valderrábano .....	17.993 83
Barrio de San Pedro .....	47.010 77	Monzón de Campos .....	417.868 77	Valdespina.....	50.175 94
Barruelo de Santullán...	820.055 90	Moratinos .....	20.247 00	Valde-Ucieza .....	70.536 51
Báscones de Ojeda .....	32.230 59	Mudá.....	8.734 00	Valoria de Aguilar.....	20.725 00
Becerril de Campos .....	376.579 44	Nestar .....	38.791 99	Valoria del Alcor .....	32.200 00
Becerril del Carpio .....	20.939 00	Nogal de las Huertas .....	19.408 10	Valle de Cerrato.....	48.620 00
Belmonte de Campos .....	12.900 36	Olea de Boedo .....	11.997 69	Vaños .....	9.573 55
Berzosilla .....	34.344 00	Olmos de Ojeda .....	61.851 00	Vega de Bur.....	30.544 00
Boada de Campos. ....	15.753 91	Olmos de Pisuegra.....	35.391 82	Vega de Doña Olimpa....	30.193 80
Boadilla del Camino.....	85.554 20	Osornillo .....	27.141 01	Velilla del Río Carrion...	115.281 89
Boadilla de Rioseco.....	92.739 60	Osorno .....	541.873 54	Ventosa de Pisuegra.....	36.552 19
Brañosera .....	50.588 99	Otero de Guardo .....	10.112 70	Vertavillo.....	56.416 10
Buenavista de Valdavia ...	43.321 89	Palacios del Alcor.....	25.920 98	Villabasta.....	15.180 00
Bustillo del Páramo .....	22.270 97	Palenzuela.....	80.550 92	Villabermudo.....	30.970 70
Bustillo de la Vega.....	54.726 00	Páramo de Boedo .....	30.923 90	Villacidaler .....	25.321 25
Cabañas de Castilla (Las).	22.286 44	Paredes de Nava .....	829.591 65	Villaconancio.....	47.833 84
Calahorra de Boedo.....	30.334 08	Payo de Ojeda .....	27.312 00	Villada .....	417.202 78
Calzada de los Molinos...	35.044 00	Pedraza de Campos .....	49.050 00	Villadiezma.....	25.710 07
Calzadilla de la Cueva...	20.753 00	Pedrosa de la Vega .....	60.379 92	Villaeles de Valdavia....	33.298 00
Camporredondo de Alba...	7.418 00	Perales .....	67.020 25	Villafriel .....	32.129 58
Capillas .....	34.832 26	Perazancas .....	30.680 10	Villahán .....	65.241 25
Cardeñosa de Volpejera...	26.616 00	Pino del Río .....	46.526 00	Villaherreros.....	50.569 60
Carrión de los Condes ...	745.306 00	Piña de Campos.....	90.161 45	Villajimena .....	15.467 90
Castil de Vela .....	32.255 05	Población de Arroyo .....	25.000 00	Villalaco.....	33.802 60
Castrejón de la Peña .....	171.936 65	Población de Campos .....	58.066 62	Villalba de Guardo.....	22.562 57
Castrillo de Don Juan .....	95.045 05	Población de Cerrato.....	32.104 19	Villalcázar de Sirga. ....	55.574 75
Castrillo de Onielo .....	35.485 00	Polentinos.....	6.839 90	Villalcón .....	45.000 00
Castrillo de Villavega...	45.201 00	Pomar de Valdivia .....	197.613 41	Villalobón. ....	72.783 00
Castromocho .....	127.322 94	Poza de la Vega .....	35.539 00	Villaluerza de la Vega...	99.936 98
Celada de Robledo .....	12.008 14	Pozo de Urama.....	22.227 00	Villalumbroso .....	61.964 00
Cenera de Zalima .....	41.988 00	Pozuelos del Rey .....	15.726 50	Villamartín de Campos...	35.339 00
Cervatos de la Cueva .....	60.436 00	Prádanos de Ojeda .....	70.336 00	Villamediana.....	56.210 66
Cervera de Pisuegra .....	398.273 95	Puebla de Valdavia (La)..	36.146 34	Villameriel.....	46.720 37
Cevico de la Torre .....	166.243 79	Quintana del Puente .....	54.223 00	Villamoronta.....	40.095 85
Cevico Navero .....	65.491 00	Quintanaluengos .....	25.727 00	Villamuera de la Cueva...	21.526 94
Cisneros .....	212.120 00	Quintanilla de Onsoña...	38.057 20	Villamuriel de Cerrato...	181.752 96
Cobos de Cerrato .....	49.392 55	Rebanal de las Llantas...	3.515 19	Villanueva de Abajo.....	20.062 00
Collazos de Boedo .....	31.469 05	Redondo .....	40.837 84	Villanueva de Henares...	34.878 95
Congosto de Valdavia...	32.016 45	Reinoso de Cerrato .....	34.343 00	Villanueva del Rebollar...	18.659 00
Cordovilla la Real.....	40.365 08	Renedo de Valdavia .....	28.010 00	Villanuño de Valdavia...	24.692 00
Cozuelos de Ojeda .....	10.080 00	Renedo de la Vega.....	32.120 50	Villaprovedo. ....	22.247 13
Cubillas de Cerrato.....	56.966 80	Requena de Campos .....	33.373 59	Villarmentero de Campos.	6.853 50
Dehesa de Montejo .....	78.164 82	Resoba .....	6.311 75	Villarrabé.....	74.398 82
Dehesa de Romanos .....	25.063 44	Respanda de la Peña.....	61.533 00	Villarramiel .....	491.059 47
Dueñas .....	619.014 90	Revenga de Campos.....	47.935 01	Villasarracino.....	65.393 75
Espinosa de Cerrato.....	113.485 00	Revilla de Campos .....	11.707 60	Villasila de Valdavia.....	22.551 00
Espinosa de Villagonzalo..	53.035 88	Revilla de Collazos .....	27.640 63	Villatoquite.....	36.701 49
Frechilla .....	172.959 00	Ribas de Campos.....	45.531 90	Villaturde. ....	55.623 00
Fresno del Río.....	35.425 00	Ribera de la Cueva .....	19.041 00	Villaumbrales.....	75.960 62
Frómista .....	173.543 10	Saldaña .....	534.621 24	Villaviudas .....	52.380 00
Fuente-Andrino.....	3.109 47	Salinas de Pisuegra .....	39.322 00	Villelga.....	19.628 32
Fuentes de Nava .....	299.679 00	San Cebrián de Campos ..	107.028 75	Villerías .....	36.515 00
Fuentes de Valdepero .....	59.068 50	San Cebrián de Mudá....	21.655 13	Villodre .....	10.015 08
Gozón de Ucieza .....	18.052 70	San Cristóbal de Boedo...	15.323 38	Villodrigo.....	32.245 00
Grijota .....	206.365 00	San Llorente de la Vega...	23.502 25	Villoldo.....	109.758 75
Guardo .....	1.759.489 17	San Mamés de Campos...	31.252 37	Villota del Duque .....	20.288 71
Guaza de Campos.....	35.387 00	S. Martín de los Herreros.	8.877 85	Villota de Páramo .....	52.018 00
Hérmedes de Cerrato.....	35.820 00	San Román de la Cuba...	35.619 30	Villovieco .....	33.685 77

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

#### Palacios del Alcor

##### Rústica

Años 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 1958, a las once horas.

Juan Cieza Díez: Una finca en el polígono 9 y parcela 33, al pago Poyo Cañuelo, de 0'9348 hectáreas, linda Norte Gregorio Ríos Tejido y Julio Cieza, Este José San Miguel Ortega, Sur Aquilino Abad Gutiérrez y Filomeno San Miguel y Oeste camino de Villamediana, valorada para la subasta en 224'40 pesetas.

El mismo: Otra pol. 9 y parcela 37, al pago Poyo Cañuelo, de 1'0282 Has., linda N. Ángel Santos Redondo, E. camino a Torquemada, S. Alipio Tejido Torres y O. Laureano Tejido Mollado, en 246'93.

Otra pol. 3 y par. 262, al pago Los Tongos, de 1'3087 hectáreas, linda N. camino, E. Luciano Donis, Mauricio Argüeso y Vicenta Díez, S. Gregorio Cieza Fernández y Esteban García y O. José San Miguel Ortega y Joaquín Santos, en 209'34.

Otra pol. 8 y par. 17 a-b, al pago Juan Seco, de 0'4674 hectáreas, linda Norte Teodoro de la Fuente Pérez, E. camino de la Dehesa de Espinosilla, S. Honorata Fernández Ríos y O. Ayuntamiento, en 97'20.

Deogracias Quirce de los Ríos: Una finca pol. 6 y par. 68-69, al pago Fuentelavino, de 0'9348 Has., linda N. Irene Quirce Antolín, E. Manuel Fernández, Ángel Díez e Irene Quirce, S. Francisco Fernández Díez y Primo Santos y O. Tirso Fernández Abad, en 224'40.

Otra pol. 21 y par. 34-35, al pago Senda Carrevuela, de 0'7390 Has., linda N. Mauro Torres Cieza, E. Onofre de la Fuente Bustillo, S. Jesús de la Fuente y Eugenio Tejido y O. camino de las Carrevuelas, en 169'07.

Otra pol. 15 y par. 99, al pago Senda Fuente Palacios, de 0'0935 Has., linda N. José de la Fuente San Miguel, E. Antonio Torres Abad, S. Julia Cieza Tejido y O. camino de Villajimena, en 269'07.

#### Valbuena de Pisuergra

##### Rústica

Años 1954 a 1957

La subasta se celebrará el día 12 de noviembre de 1958, a las catorce horas.

Marcelino Mediana Fernández: Una finca en el polígono 1 y parcela 37, al pago Cervos, de 16'50 áreas, linda Norte Ayuntamiento, Este Eustasio Turzo Valdívieso, Sur Eutiquio Ruiz Ruiz y Oeste Blanca Carrillo Eraso, valorada para la subasta en pesetas 301'47.

Otra en el pol. 33 y par. 81, al pago San Esteban, de 37'58 as., linda N. Elías Alevia Serna, E. Isabel y Concha Polanco Ruiz, S. Carmen García Cantero y O. Balbino Palacios Ruiz y Gabino Turzo, en 160'40.

Otra en el pol. 30 y par. 36, al pago Corneja, de 12'56 as., linda N. Francisco Canto Sancho, Este Honorio Arenas García, Sur Carmen García Cantera y O. la misma, en 135'60.

Florencio Ruiz Pascual: Una finca en el pol. 9 y par. 92, al pago Bajo Tojón, de 49'80 as., linda N. Balbino Palacios Ruiz, Este Pascasio Vicario Tapia, Sur Francisco Canto Sancho y Oeste Balbino Palacios y Gregorio Martínez, en 212'53.

Otra en el pol. 10 y par. 6, al pago Vallejón, de 33'02, as., linda N. Francisca y Ruperta Espengel, E. Balbino Palacios Ruiz, S. Deogracias Cantero Ruiz y Ayuntamiento y O. camino del Corralejo, en 356'67.

Otra en el pol. 9 y par. 75, al pago Cabeza Caballo, de 37'36 as., linda N. Cándido Serna Gutiérrez, E. Eustasio Turzo Valdívieso, S. Gregorio Martín Rayón y O. Lorenzo Serna y Ayuntamiento, en 229'20.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto, se considerará debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto.

Astudillo 17 de octubre de 1958.—El Agente Ejecutivo, Luis Diezhandino Nieto.

2713-2746

### Administración Municipal

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Villaeles de Valdavia. 2754  
Villabasta. 2753

#### PADRON DE RUSTICA 1959

Olea de Boedo. 2758  
Barruelo de Santullán. 2755

#### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1959

Hornillos de Cerrato. 2715  
Villada. 2760  
Olea de Boedo. 2758  
Barruelo de Santullán. 2755

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Cubillas de Cerrato. 2723

#### APROBACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Bárcena de Campos. 2751

#### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1959

Piña de Campos. 2731  
Monzón de Campos. 2730  
San Cebrián de Campos. 2728  
Guaza de Campos. 2724  
Berzosilla. 2711  
Dehesa de Romanos. 2716  
Hornillos de Cerrato. 2715  
San Mamés de Campos. 2738  
Bustillo del Páramo. 2737  
Villarrabé. 2735  
Támara. 2734

#### PADRON DE VEHICULOS PARA 1959

Itero Seco. 2732  
Ribas de Campos. 2727  
Olmos de Pisuergra. 2726  
Guaza de Campos. 2725  
Berzosilla. 2721  
Pomar de Valdivia. 2720  
Dehesa de Romanos. 2712  
San Mamés de Campos. 2738  
Villarrabé. 2736  
Carrión de los Condes. 2765  
Mazuecos. 2763  
Villaviudas. 2756  
Barruelo de Santullán. 2755  
Villalaco. 2750

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Calzadilla de la Cueva. 2761  
Castrillo de Villavega. 2752  
Bárcena de Campos. 2751  
Villodre. 2803  
Melgar de Yuso. 2805  
Pedraza de Campos. 2806  
Valderrábano. 2767  
Tabanera de Valdavia. 2768  
Astudillo. 2772  
Belmonte de Campos. 2782  
Villaherreros. 2787  
Castil de Vela. 2788

### Anuncios particulares

#### FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

##### ANUNCIO

#### SUBASTA URGENTE

A las once horas del día 27 del corriente mes, ante la Junta Económica de esta Fábrica, se celebrará subasta para adquisición de 425 toneladas de carbón de antracita, al precio límite de 1.095'00 tonelada.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones, pueden ser examinados por los oferentes, todos los días laborables a horas de oficina, en la del Detall de este Establecimiento.

Los licitadores entregarán al señor Jefe del Detall, antes del día 23 del presente mes, una muestra, bajo un lema, del carbón que ofrecen.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia 16 de octubre de 1958.—El Teniente Coronel Director accidental, Luis Lobato Sánchez. 2749

Imprenta Provincial.—PALENCIA